



Roldán

Honorable Concejo Municipal

Edificio " Ing. Víctor Hugo Ziraldo "

E. López 643 (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 787 /13

VISTO:

El Plan Regulador del año 1986.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente introduce modificaciones urbanísticas, con respecto a las normas anteriormente utilizadas.

Que con el transcurso del tiempo y con las circunstancias que se han ido presentando, se ve como necesario introducir precisiones a la misma para asegurar el espíritu de la norma.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente ORDENANZA:

Art.1°: Modifíquese el Capítulo Artículo 3.17 del Plan Regulador del año 1986 en lo referente a la prohibición de construcción de viviendas prefabricadas, quedando redactado de la siguiente manera:

"Queda prohibida la construcción de viviendas precarias. En caso de tratarse de viviendas construidas con sistemas no tradicionales, los mismos deberán contar con la aprobación de la Dirección de Viviendas de la Provincia y/o la Dirección Nacional de Vivienda y/o el Instituto Nacional de Tecnología Industrial u organismos dependientes de ellos, y con las siguientes características: durabilidad y resistencia a los agentes externos, coeficiente de transmitancia acústica y térmica. En caso de surgir discrepancias al respecto, tomará intervención la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Roldán".-

Art. 2°: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 7 de Noviembre de 2.013.-